PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD RINCÓN DE LA VICTORIA, EN RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), ADSCRITO AL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

Expediente: 0000998/2025

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Resultará de aplicación a la presente contratación, en los ámbitos que le sean de aplicación, lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2

de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.4. Al objeto de promover la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, se han incorporado criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.5. Así mismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.6. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.7. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el/la adjudicatario/a.

1.1.8. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.9. El Órgano de Contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, facultada para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa en virtud de la

delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. La adjudicación del contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la **cláusula 7.3 del presente pliego**.

1.2.2. La tramitación será **ORDINARIA**, tal como se recoge en el **apartado 4.3 del Cuadro Resumen.**

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATOS SUJETOS REGULACIÓN ARMONIZADA:

Este contrato, a tenor de la cuantía del valor estimado, está sujeto a regulación armonizada.

1.4. RECURSOS:

1.4.1. Al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a cien mil euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación será de **quince días hábiles**, y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP.

1.4.2. El resto de las decisiones adoptadas por el Órgano de Contratación, una vez formalizado el contrato, será susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

2.1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD RINCÓN DE LA VICTORIA, EN RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), ADSCRITO AL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA, FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).**

La codificación correspondiente al **CPV** es**:**

71200000-0 Servicios de Arquitectura y servicios conexos.

El **apartado 5.1 del Cuadro Resumen** recoge el objeto y el CPV exigido.

Las especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Mediante el presente contrato se satisfacen las siguientes necesidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, y se detallan en el **apartado 5.3 del Cuadro Resumen**:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces, teniendo como obligación utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellas prestaciones o elementos organizativos o tecnológicos que más demandan los usuarios, siendo la finalidad última el proporcionar a toda la población unos niveles de asistencia sanitaria y de salud efectivos y satisfactorios.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

El análisis de la red de servicios sanitarios en la provincia de Málaga, bajo el prisma de la equidad en la distribución, ordenación y acceso a los recursos, así como de la satisfacción de las necesidades en demanda de consultas sanitarias y medios diagnósticos, establece la pertinencia de mejorar la accesibilidad asistencial en el Distrito Sanitario Málaga, siendo necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias, que hace preciso ejecutar inversiones destinadas a la mejora y ampliación de las instalaciones actuales.

El objeto del presente contrato es el control de la obra de construcción de un nuevo edificio que albergue el Centro de Salud Rincón de la Victoria, sito en calle El Higueral s/n, con referencia catastral 6142522UF8664S0001JH, para lo que se requiere la realización de obras clasificadas como de primer establecimiento, según el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas obras requieren de la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras, según el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A su vez, según esta última, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto. Igualmente se requiere de la elaboración de un Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, aprobado por Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, siendo el mismo parte del contenido documental del Proyecto, tal como señala el artículo 233.1.g de la LCSP.

En la actualidad, ya se dispone del proyecto básico y de ejecución supervisado por la Consejería de Salud y Consumo con matrícula MA-391-00, que va a permitir promover las actuaciones bajo un contrato de obra.

Para la ejecución de las obras será preciso disponer de los agentes de edificación encargados de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, para la dirección facultativa de la ejecución de las obras, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Es por tanto, que este contrato, que se licita, permite disponer de esos agentes de edificación que se han señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar, expresamente, la insuficiencia de medios humanos y materiales, propios de esta Administración para la realización de los trabajos que son objeto del contrato, debido a que el Servicio

Andaluz de Salud actualmente no cuenta con un convenio colectivo de referencia que sirva para la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del presente servicio, lo que obliga a la contratación con operador económico externo capacitado para llevar a cabo la prestación del objeto del contrato de servicios que se licita en el presente expediente.

2.1.3. Este contrato será ofertado **A LA TOTALIDAD**.

No procede la división en lotes, tal como se refleja en el **apartado 5.2 del Cuadro Resumen,** dado que la correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que mejorar la Atención Primaria de la Zona Básica de Salud de Rincón de la Victoria (Málaga).

Por otra parte, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada dirección de la obra, de su ejecución y de la coordinación en materia de seguridad y salud, dando como resultado final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, también supondría un detrimento de las prestaciones señaladas si se separa por lotes, deteriorando la figura de la Dirección Facultativa que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

2.1.4. No se admiten la presentación de variantes.

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

2.2.1. El plazo de duración y de la ejecución de la prestación, se recoge en el **apartado 7 del Cuadro Resumen,** y será coincidente con el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

2.2.2. No se prevé la posibilidad de prórroga, tal como se recoge en el **apartado 7.1 del Cuadro Resumen**.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

3.1.1. El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios del mercado, se fija en **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (525.677,19 €)**, **IVA INCLUIDO**. Dicho importe se recoge, igualmente, en el **apartado 8.2 del Cuadro Resumen.**

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (91.233,23 €),** correspondiente al 21%.

El presupuesto que sigue es el desglosado por conceptos:

DESGLOSE POR CONCEPTOS			
Concepto	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Dirección de obras	208.736,75 €	43.834,72 €	252.571,47 €
Dirección de ejecución de las obras	208.736,75 €	43.834,72 €	252.571,47 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	16.970,46 €	3.563,79 €	20.534,25 €
TOTAL	**434.443,96 €**	**91.233,23 €**	**525.677,19 €**

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP se detallan los costes directos e indirectos para la determinación del precio de licitación.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en los que no se establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material conocido de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%, tal como se recoge en el apartado **8.2 del Cuadro Resumen**:

Costes Directos	377.966,25 €
Costes Indirectos	56.477,71 €
Costes Totales	**434.443,96 €**

Para la definición de los Baremos Orientativos, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, establece los siguientes parámetros generales:

Ia	**Índice de actualización.** Valor de incremento periódico en base al Índice de Precios al Consumo del momento de la actualización anual y el IPC de mayo de 1997. Dicho valor será actualizado automáticamente el día 1 de enero de cada año.
P.E.M.	**Presupuesto de ejecución material**
S	**Superficie construida** de la edificación en m^2.
C	**Coeficiente obtenido de la Tabla I de los Baremos Orientativos Publicados**
R	P.E.M. /S **Presupuesto por m^2 de la edificación**
K	**Coeficiente de complejidad.** Valor multiplicador que el arquitecto deberá estimar en función de las variables sugeridas en cada apartado u otras que pueda considerar.

Siendo la fórmula para la determinación de los honorarios:

$$H = P.E.M. \times K \times C$$

El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS		
Ia	1,94	Índice de actualización a 01.01.2025
PEM	10.606.542,04	Conforme a proyecto supervisado MA-391-00
S	7.603,10	Conforme a proyecto supervisado MA-391-00
R	1.395,03	
K	0,80	
C	0,082	Coeficiente Tabla I

Siendo la fórmula para la determinación de los honorarios:

H = PEM x C x K

Conforme a lo dispuesto por el Consejo, las fases de los trabajos del arquitecto, así como, el porcentaje de honorarios de las mismas respecto al importe total, son los siguientes:

Estudios previos 5%
Anteproyecto 20%
Proyecto básico 15%
Proyecto de ejecución 30%
Dirección de obras 25%
Liquidación y recepción 5%

En este caso, no serán objeto del contrato las distintas fases precedentes a la dirección de obras, puesto que ya se encuentran realizadas. En consecuencia, **los trabajos del arquitecto se valorarán al 30 % de los Honorarios obtenidos ya que el servicio de dirección de obra objeto de esta licitación está conformada por las fases anteriores de dirección de obras y de liquidación y recepción.**

Por otro lado, para la **dirección de ejecución de obra y su respectiva liquidación (aparejador y/o arquitecto técnico) se establece, por analogía, los mismos honorarios obtenidos para la dirección de obra y la liquidación y recepción.**

Para la **coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obras,** se han utilizado los mencionados baremos orientativos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para cada una de estas fases.

El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

Honorarios		
Dirección de obra	208.736,75 €	30% de PEM*K*C
Dirección de ejecución	208.736,75 €	30% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	16.970,46 €	PEM*K*0,0020
Precio s/IVA	**434.443,96 €**	
IVA (21%)	91.233,23 €	
Total	**525.677,19 €**	

3.1.2. El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si el proyecto primitivo experimentase a lo largo de su ejecución alguna modificación sustancial, no relacionada simplemente con el incremento de precio de los materiales.

En el presente contrato no se mayorarán los honorarios por colaboración entre técnicos, por cuanto la intervención de los profesionales se debe a la iniciativa de sus componentes.

Los honorarios por desplazamientos originados por la dirección de las obras se encuentran incluidos en el presupuesto de la dirección.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor Estimado del Contrato, reflejado en el **apartado 8.4 del Cuadro Resumen**, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (434.443,96 €).**

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto. El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el **apartado 8.1 del Cuadro Resumen**.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

Sirva como referencia para la determinación del precio del contrato, lo dispuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en relación a baremos orientativos, así como los precios por metro cuadrado de las obras extraídos del Proyecto Básico y de Ejecución para el nuevo Centro de Salud Rincón de la Victoria, sito en Calle El Higueral, s/n, Rincón de la Victoria, y supervisado con matrícula MA- 391-00.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.4. REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede la revisión de precios, por no cumplirse los requisitos necesarios para la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero. Así se ha señalado en el **apartado 8.5 del Cuadro Resumen.**

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, así como en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**:

2026	1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 A441EAC8SA 2023001022
2027	1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 A441EAC8SA 2023001022
2028	1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 A441EAC8SA 2023001022

El contrato se financia con FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA (100%)

para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.5.2. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 15 de este Pliego.

3.5.3. El desglose de anualidades presupuestarias **(apartado 11 del Cuadro Resumen)** es el que sigue:

Para establecer el régimen de anualidades se considera que el abono del 95 % de los honorarios de los trabajos objeto del presente contrato, se realiza mensualmente en proporción a las certificaciones ordinarias de obra ejecutada, correspondiendo el otro 5 % a la liquidación a abonar tras la certificación final de la obra. Por ello, sirve de referencia para el cálculo de la distribución de anualidades el Programa de Trabajos incluido en el proyecto básico y de ejecución supervisado por la Consejería de Salud y Consumo con matrícula MA-391-00, el cual programa la obra en un plazo total de ejecución de 22 meses.

Anualidad 2026:
Incluye el importe del 95% de los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud durante las obras correspondientes a la parte proporcional de obra ejecutada conforme al Plan de Trabajo del proyecto: 3 primeros meses de obra que suponen un 13,13% de ejecución de las obras.

Anualidad 2027:
Incluye el importe del 95% de los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud durante las obras correspondientes a la parte proporcional de obra ejecutada conforme al Plan de Trabajo del proyecto: 12 meses siguientes de obra que suponen un 47,64% de ejecución de las obras.

Anualidad 2028:
Incluye el importe del 95% de los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud durante las obras correspondientes a la parte proporcional de obra ejecutada conforme al Plan de Trabajo del proyecto: 7 últimos meses de obra que suponen un 39,23% de ejecución, así como el 5% de honorarios a abonar tras la certificación final de las obras.

			DETALLE DE ANUALIDADES		
Concepto	**Imp. IVA Excl.**	**Imp. IVA Incl.**	**2026**	**2027**	**2028**
Dirección de obra	208.736,75 €	252.571,47 €	31.504,50 €	114.308,80 €	106.758,17 €
Dirección de ejecución de la obra	208.736,75 €	252.571,47 €	31.504,50 €	114.308,80 €	106.758,17 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	16.970,46 €	20.534,25 €	2.561,34 €	9.293,39 €	8.679,52 €
	434.443,96 €	**525.677,19 €**	**65.570,34 €**	**237.910,99 €**	**222.195,86 €**

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA nº 123 de 23 de junio).

5. CONSIDERACIONES GENERALES.

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la

plena representación de todos frente al órgano de contratación.

Como medio de prueba preliminar de la aptitud para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, conforme al **ANEXO III del presente pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES.

Para la preparación del presente expediente no se han realizado consultas preliminares al mercado.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras recogida en el **ANEXO XI de este pliego**.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. Para ello se procederá a la publicación de toda la documentación previa que servirá de base a los trabajos objeto del contrato, para garantizar a todos los licitadores el acceso en igualdad de condiciones a la información y el conocimiento de todos sus detalles. Así mismo se establecerá un plazo adecuado para la presentación de ofertas, que permita la elaboración de la documentación técnica requerida.

5.6. GARANTÍA PROVISIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, no procederá la constitución de la garantía provisional por parte de los licitadores/as.

6. LICITACIÓN.

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

6.2.1. Medios y plazo de presentación.

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

Deberá también ampliarse el plazo de presentación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de lo señalado en los arts. 121.1 y 124.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los **sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa.

En la presente contratación no se prevé reunión informativa.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1):

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el **sobre electrónico nº 1:** "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A. Datos básicos de la persona licitadora.

Conforme al **ANEXO I del presente pliego**.

B. Declaración responsable (DEUC).

Una **declaración responsable** en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **ANEXO II del PCAP** y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar y cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La persona licitadora cumplimentará la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C. Si la persona licitadora decide subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentarse un DEUC por separado respecto de la persona subcontratista. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2.a) de la LCSP, reflejará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, formalizándose el **ANEXO XV del PCAP**.

D. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2 del presente pliego.**

E. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F. Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora, formalizándose el **ANEXO IV del PCAP**.

6.3.2. El índice y resumen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se elaborará según el modelo **ANEXO VII-A del presente pliego.**

6.3.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 Y 3):

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la **cláusula 6.2.2**. Al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Se presentarán dos sobres electrónicos:

Sobre electrónico nº 2: "Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa, para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática".

Sobre electrónico nº 3: "Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática".

La documentación técnica debe dar respuesta tanto a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas como a los criterios de adjudicación no automáticos y automáticos que forman parte del PCAP.

6.4.1. MEMORIA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2):

Se tendrá en cuenta lo establecido en la **cláusula 6.4 del presente pliego**, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma no automática integrará el **Sobre Electrónico nº 2**, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación no automáticos. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma no automática y será la siguiente:

1.- Documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos:

1.1. Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa (hasta 48 puntos)

Los licitadores, a efectos de su valoración, deberán presentar una propuesta técnica que deberá ir precedida por un índice en el que constará el contenido de la misma de forma numerada.

La memoria se redactará siguiendo el orden establecido a continuación, de forma que el contenido requerido debe estar en su apartado correspondiente. Los distintos apartados serán valorados sin tener en cuenta lo especificado en el resto de la memoria. En cada apartado se deberá indicar la documentación que lo complementa en formato A3, en su caso. Los licitadores podrán ampliar los conceptos de cada apartado incluyendo cualquier extremo que consideren oportuno para aportar valor a su oferta. Sin embargo, no se admitirá que se incluya en la misma, aspectos o información de la documentación a aportar en el sobre n.º 3 de criterios automáticos, ya que la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor no pueda verse condicionada por el conocimiento previo de la valoración de los criterios automáticos.

La documentación a presentar no tendrá una extensión superior a 30 páginas, 20 en tamaño A4 y 10 en tamaño A3, utilizando para ello fuente Arial, tamaño 10. Las ofertas que superen la extensión indicada no se valorarán en la parte que supere dicha cuantía. Únicamente una superación de la extensión máxima admitida, que tuviera carácter insignificante, no justificaría que se prescindiera en la valoración de la oferta de la información aportada por exceso.

Dicha memoria desarrollará los conceptos señalados a continuación, los cuales se considera esencial que se recojan en la misma:

1.1.1. Análisis del proyecto

1. El licitador presentará una breve síntesis del objeto del proyecto.
2. Se realizará una descripción de la situación actual del solar en el que se ubicará el centro, así como de su entorno.
3. Se analizarán las soluciones constructivas e instalaciones proyectadas.

1.1.2. Análisis del desarrollo de los trabajos, circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras

1. El licitador deberá especificar las medidas que se tomarán para el cumplimiento de la programación de obra de proyecto, analizando ésta y proponiendo, en su caso, un desarrollo de los trabajos alternativo adaptado a las circunstancias económico-administrativas que se ajusten a la realidad de la obra. Se justificará cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de las anualidades previstas, las cuales no son vinculantes.
2. Se relacionarán los tiempos para la tramitación de permisos, licencias, legalización de instalaciones, documentación final de obra y puesta en funcionamiento del centro de salud, planificando en qué fase de la obra se iniciará el trámite.
3. Se analizará la organización de obra prevista en el Estudio de Seguridad y Salud, justificando cualquier modificación que se proponga. En este apartado se detallarán todas las circunstancias específicas de la obra que puedan interferir en ésta (accesos, interferencias con el tráfico peatonal y rodado, servicios afectados, acometidas y conexiones a los servicios, etc.)
4. Se desarrollarán las circunstancias específicas y climatológicas que puedan interferir en la ejecución de la obra, definiendo las medidas organizativas, de seguridad, medioambientales, etc. que considere necesarias para minimizar dichas interacciones en la obra.

1.1.3. Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar

1. El licitador describirá detalladamente los trabajos a realizar en cada una de las fases de ejecución del contrato por cada miembro perteneciente a la Dirección facultativa.
2. Se especificará qué documentos e informes generará cada miembro de la Dirección facultativa especificando cronológicamente en qué momento de la obra se realizará.
3. Se relacionarán las medidas que se tomarán durante la obra para llevar el control económico de ésta y una vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución.

1.1.4. Adecuación de medios personales

1. El licitador presentará un organigrama funcional con el equipo que considere necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato y que, como mínimo, será el indicado en el apartado 7.6.2. del presente pliego.
2. El licitador indicará el número de técnicos, puestos, titulación y experiencia profesional de cada uno de ellos, haciendo énfasis en aquellos trabajos de similar naturaleza al objeto del presente contrato.
3. El licitador detallará la dedicación de cada profesional para cada una de las fases del contrato, indicando aquellas actividades que no vayan a ser realizadas por el adjudicatario o aquellas de las que vaya a requerir de una colaboración externa.

1.1.5. Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra

1. El licitador identificará a todos los agentes intervinientes en la obra, tanto internos como externos.
2. El licitador describirá la operativa que seguirá para la coordinación de todos estos agentes, con el fin de ejecutar la obra con la calidad, coste y plazo indicados en el proyecto, detallando los medios

de comunicación, reuniones de coordinación, visitas a obra u otras medidas concretas que garanticen tal objetivo.

1.1.6. Idoneidad de los medios materiales

1. El licitador presentará un listado con los medios materiales que considere necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato, tanto a nivel de oficina (equipos y programas informáticos), como a pie de obra (medidores láser, estaciones topográficas, flexómetros, tablets, etc.).
2. El licitador describirá la oficina técnica propia, sin precisar la ubicación de la misma.
3. El licitador describirá los vehículos que se utilizarán para el desplazamiento a la obra, detallando el distintivo ambiental de cada uno de ellos.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración no automáticos se elaborará según el modelo **ANEXO VII-B del presente pliego**.

6.4.2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3):

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática integrará el **Sobre Electrónico nº 3**, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación, definidos en la **cláusula 7**. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

2.1.- Documentación técnica para su valoración conforme a criterios automáticos:

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y la documentación será la siguiente:

2.1.1. Número de visitas durante la ejecución de las obras:

Se podrá ofertar por el licitador un número de visitas semanales a realizar durante el periodo de ejecución de las obras superior al mínimo obligatorio previsto el PPT. Dichas visitas van referidas a la totalidad del equipo director de obras.

Para que este apartado pueda ser valorado, este compromiso de visitas semanales deberá formalizarse por el licitador en documento según **ANEXO XVI** "VISITAS SEMANALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS", debidamente firmado por el representante del equipo.

2.1.2. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo desde su requerimiento:

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, en un tiempo máximo de 2, 4, 6, o resto de tiempos superiores a 6 horas desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del director de obra, del director de ejecución de obra o del coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal.

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 2 horas, 4 horas, 6 horas, o resto de tiempos superiores a 6 horas horas, para obtener puntuación por dicho criterio.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo deberá formalizarse por el licitador en documento según **ANEXO XVII** "COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA", debidamente firmado por el representante del equipo.

2.1.3. Incorporación de un segundo director de ejecución de la obra al equipo de profesionales.

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la Edificación, con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberá acreditar presentando el correspondiente Certificado de Colegiación. Este profesional formará parte de la Dirección Facultativa como director de ejecución de obra del centro.

Para que pueda ser valorado, este compromiso deberá formalizarse por el licitador en documento según **ANEXO XVIII** "COMPROMISO DE INCORPORAR UN SEGUNDO DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL EQUIPO DE PROFESIONALES", debidamente firmado por el representante del equipo.

2.1.4. Incorporación de técnico de instalaciones al equipo de profesionales.

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Ingeniero, Ingeniero técnico o Graduado en Ingeniería, con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberá acreditar presentando el correspondiente Certificado de Colegiación. Este profesional prestará asesoramiento y colaborará con la Dirección Facultativa en la dirección de la ejecución de las instalaciones del centro.

Para que pueda ser valorado, este compromiso deberá formalizarse por el licitador en documento según **ANEXO XIX** "COMPROMISO DE INCORPORAR TÉCNICO DE INSTALACIONES AL EQUIPO DE PROFESIONALES", debidamente firmado por el representante del equipo.

2.2.- Documentación económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **ANEXO VI** del presente pliego.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición a la totalidad del servicio de esta contratación.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresara como partida independiente.

Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte del servicio objeto del contrato, deberá señalar el importe al que asciende la parte que subcontrata, tal como se recoge en el **ANEXO VI** del presente pliego.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **ANEXO VII-C del presente pliego**. En todo caso, en este sobre electrónico nº 3 se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **ANEXO XII y ANEXO XIII del presente pliego**.

- Declaración Responsable conforme al **ANEXO IX del presente pliego,** asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.7. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración **a incluir en cada sobre electrónico**, conforme **ANEXO VIII del PCAP** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas.

b) Tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto.
c) Haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN.

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 1 Y N.º 2:

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del **sobre electrónico nº 1**, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, en el plazo referido de tres días naturales, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el **sobre electrónico nº 1**, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que las proposiciones se contienen en más de un sobre electrónico, y estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (**sobre electrónico nº 2**), cuyo contenido será remitido al servicio dependiente del órgano de contratación que corresponda para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3):

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios que depende de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (**sobre electrónico n.º3**)).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que "presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente" cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.3.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del servicio que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables, quedando todo ello justificado en el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello en las actas de la mesa de contratación.

7.3.2. Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (48 puntos).

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la "Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa" basada en la documentación técnica exigida en el sobre electrónico n.º 2.

- Dado que se trata de un contrato de servicios para la dirección de obra y dirección de ejecución de obra de un proyecto que ha sido objeto de otro contrato, se entiende necesario el estudio del proyecto y las características de las obras a realizar con el fin de anticipar los posibles problemas que puedan surgir por desconocimiento del proyecto. Para ello se valorará que la documentación presentada por el licitador justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, los siguientes aspectos: ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección, estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, distribución de las diferentes laborales a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de dirección propuesto y análisis del proyecto y fases de ejecución del mismo.
- Dada la complejidad técnica que supone la construcción de un nuevo Centro de Salud, se valorarán aspectos tendentes a la idoneidad de los profesionales y medios personales para la dirección técnica adscritos a este contrato y la posterior ejecución de la obra proyectada.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

1.1. Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa (hasta 48 puntos)

La puntuación otorgada dependerá de la coherencia documental de la memoria, así como de la profundidad, grado de justificación y adecuación, a juicio técnico, que el licitador realice sobre los trabajos de Dirección Facultativa, atendiendo al contenido solicitado para cada uno de los apartados que la componen. La valoración de la memoria se realizará de forma que el contenido requerido en cada apartado debe estar en su apartado correspondiente y los mismos serán valorados sin tener en cuenta lo especificado en el resto de la memoria. La puntuación máxima que se puede alcanzar en cada apartado es la siguiente:

1.1.1. Análisis del proyecto (hasta 10 puntos).

1.1.2. Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras (hasta 10 puntos).

1.1.3. Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar (hasta 10 puntos).

1.1.4. Adecuación de medios personales (hasta 10 puntos).

1.1.5. Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra (hasta 4 puntos).

1.1.6. Idoneidad de los medios materiales (hasta 4 puntos).

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (52 puntos)

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente

apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios de evaluación automática:

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan la instauración de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada.
- Aspectos tendentes a la vinculación máxima de la dirección técnica, de este contrato, en la ejecución de la futura prestación relacionada con la ejecución de una obra proyectada (relacionada con este proyecto) favorece la correcta ejecución de aquélla en entornos exigentes tanto a nivel técnico como de gestión económica del gasto previsto.
- Disponer del asesoramiento y control de la ejecución de las instalaciones por técnico especialista.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

2.1-.Documentación técnica (hasta 32 puntos).

2.1.1. Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (0 u 8 puntos).

Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (8 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de la totalidad del equipo director (director/a de obra, director/a de ejecución y coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra). Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT), debiendo presentar para ello el **ANEXO XVI del presente pliego.**

2.1.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 8 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del director de obra, del director de ejecución de obra o del coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: ≤2 horas = 8 puntos, ≤4 horas = 4 puntos, ≤6 horas = 2 puntos y resto de tiempos superiores a 6 horas = 0 puntos, debiendo presentar para ello el **ANEXO XVII del presente pliego**.

La viabilidad de este compromiso se justificará por la persona licitadora, debiendo considerar el domicilio o centro de trabajo de la misma y el lugar de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de dicho compromiso se acreditará por el miembro del equipo al que se ha requerido su comparecencia en obra, anotando en el Libro de Órdenes y Asistencias de la misma, las horas de requerimiento de su presencia y llegada a la misma.

2.1.3. Incorporación de un segundo director de ejecución de la obra al equipo de profesionales (0 u 8 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la Edificación, con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberá acreditar presentando el correspondiente Certificado de Colegiación. Este profesional formará parte de la Dirección Facultativa como director de ejecución de obra del centro. Este compromiso se valorará con 8

puntos, debiendo presentarse para ello el **ANEXO XVIII** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.1.4. Incorporación de técnico de instalaciones al equipo de profesionales (0 u 8 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar la incorporación al equipo de profesionales de un Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado en Ingeniería, con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberá acreditar presentando el correspondiente Certificado de Colegiación. Este profesional prestará asesoramiento y colaborará con la Dirección Facultativa en la dirección de la ejecución de las instalaciones del centro. Este compromiso se valorará con 8 puntos, debiendo presentarse para ello el **ANEXO XIX** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.2-. Oferta económica (hasta 20 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

Puntos = 20 * [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]

Siendo:

PLIC: Presupuesto de Licitación.
OFE: Oferta económica que se valora.
OFEM: Oferta económica más baja.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**48 PUNTOS**	
1.1	**Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección Facultativa.**	**48 puntos**	
1.1.1	Análisis del proyecto	10 puntos	**24 puntos**
1.1.2	Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras	10 puntos	
1.1.3	Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar	10 puntos	
1.1.4	Adecuación de medios personales	10 puntos	
1.1.5	Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra	4 puntos	
1.1.6	Idoneidad de medios materiales	4 puntos	

2	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**52 PUNTOS**	
2.1	**Documentación Técnica**	**32 puntos**	
2.1.1	Número de visitas durante la ejecución de las obras	8 puntos	
2.1.2	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo	8 puntos	
2.1.3	Incorporación de un segundo director de ejecución de la obra al equipo de profesionales	8 puntos	
2.1.4	Incorporación de técnico de instalaciones al equipo de profesionales	8 puntos	
2.2	**Proposición Económica**	**20 puntos**	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 puntos**	

7.3.3. Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases. La primera fase utilizará criterios de valoración no automáticos y se ponderará con un máximo de 48 puntos, fijando un umbral mínimo de 24 puntos para esta fase. En la segunda fase se aplicarán criterios automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas que se ponderarán con un máximo de 52 puntos.

7.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP**.**

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos **(apartado 13.2 del Cuadro Resumen)**:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente, que no podrá superar los **CINCO DÍAS HÁBILES**, contado

desde el envío de la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

7.5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

7.5.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.5.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.5.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.6.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar,

solvencia económica-financiera, técnica-profesional, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.6.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria, y que será la que se cita a continuación:

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será la copia electrónica del Documento Nacional de Identidad o de identificación equivalente, si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

 Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. Los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

 En caso de no presentar dicha documentación, se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCS, y que se recogen en el **apartado 16 del Cuadro Resumen**:

Requisitos mínimos Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a **90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS).**

Se acreditará mediante una declaración realizada por la persona licitadora.

Requisitos mínimos Solvencia Técnica o profesional:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque que se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto, director del equipo.
- 1 Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo" según **ANEXO XIV del PCAP.** El Arquitecto director/a del equipo y el Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, todo ello en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulados por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho registro.

Cuando la persona propuesta de adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

6) Declaración responsable suscrita por la persona representante del/ la licitador/a, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración

de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **ANEXO V del presente pliego**.

7) En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC del subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de este.

8) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea autentica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

 En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

9) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

 Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

 No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

 Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.
 En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

10) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

 De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley de 16 de febrero, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención del precio. En este caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución dela garantía o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

11) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.6.3. Quienes estuviesen inscritos en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.6.4. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de **tres días naturales** para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.6.1, 7.6.2 o 7.6.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que éste cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.6.5. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la **cláusula 7.6.2. del presente pliego**.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.6.6. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, por medios electrónicos debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de **quince días**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona interesada interponer recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.7. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

7.8. GARANTÍA DEFINITIVA.

7.8.1. Procederá la constitución de la garantía definitiva por parte de los licitadores/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP

El importe de esta, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.8.3. Es posible, atendiendo al apartado 13.5. del cuadro resumen establecer la garantía mediante retención en el precio, según lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 39/2011 por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

Las cantidades necesarias para dicha garantía se retendrán en el momento del primer pago y, si no es suficiente, se completará con retenciones en los pagos sucesivos.

El importe retenido será devuelto al contratista al finalizar el período de garantía del contrato.

De no optar por esta posibilidad, se estará dispuesto a los siguientes medios para presentar la garantía: mediante efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.9. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

El contrato deberá formalizarse por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

8.2. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras o candidatas de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP y en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como daños producidos a la Administración o al personal, dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato. El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El plazo para la presentación de esta documentación no podrá ser superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 28 Decreto Ley 3/21, de 16 de febrero.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada no se publicará dicho anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8.6.- Será de cuenta de la persona adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato**.**

8.7.- Asimismo en esta fase la empresa adjudicataria deberá entregar declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según consta en la **cláusula 9.4.3 del PCAP.**

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. FORMA DE EJECUCIÓN:

9.1.1. Formalizado el contrato se procederá a la ejecución de los trabajos en el plazo establecido en el mismo. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.2. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.3. El contratista estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarios llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias del Centro peticionario.

9.1.4. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su

incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.5. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.2. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA.

9.2.1. La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. La figura del responsable del contrato recaerá en persona que determine el Órgano de Contratación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del Contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. En especial, se entienden conferidas a él las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de Marzo de 1972, atribuye al allí denominado “Director del estudio o servicio”.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos del Servicio encargado, podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

9.2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, y tratándose de un contrato financiado con cargo a fondos europeos, el responsable del contrato podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada al efecto.

La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden al responsable del contrato que desarrollara, entre otras, las siguientes funciones:

1.- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

2.- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de las penalidades.

3. Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP, y en el PCAP.

4.- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute.

9.2.3.- El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

9.2.4.- El responsable del contrato facilitará por escrito al contratista las órdenes o instrucciones que revistan especial relevancia o que tengan repercusiones contractuales, y aquellas otras que le sean específicamente solicitadas por el contratista. Los informes desfavorables que produzca el responsable del contrato sobre cualquiera de los documentos presentados por el contratista deberán estar motivados.

9.2.5.- El responsable tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté elaborando el Servicio y a los trabajos mismos. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase del Servicio, así como los medios necesarios para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste, las citadas funciones.

9.2.6.- Responsable de la dirección de los trabajos por parte de la persona contratista.

El contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmisor las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

9.3. FASES DEL CONTRATO.

Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras

Formalizada la adjudicación de las obras, el contratista deberá personarse en el emplazamiento de las mismas y, en el plazo máximo de siete días desde la firma del contrato de obras, comunicará a la Administración, en informe suscrito por el responsable, la posibilidad del comienzo de las obras o las circunstancias motivadas que lo impiden.

Si el informe emitido permitiera el comienzo inmediato de las obras, el director del equipo, practicará las actuaciones necesarias para, sobre el terreno, redactar la oportuna Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras, al que asistirán todos los miembros del equipo director.

El plazo para levantar el Acta de Comprobación del Replanteo no será superior a un mes, contando desde la formalización del contrato de obras.

Programa de trabajos

El contratista deberá emitir informe sobre el Programa de Trabajos que elabore la empresa adjudicataria de las obras dentro del plazo de diez días desde su presentación.

El adjudicatario no dará curso a las certificaciones de obras hasta que el contratista de las obras haya presentado en debida forma el Programa de Trabajos.

Certificaciones mensuales de obras

Sin perjuicio de los informes y demás documentación que pueda requerir la Administración, el contratista está obligado a practicar, en su caso, una Certificación Mensual de la obra realizada.

Las certificaciones habrán de presentarse a la Administración antes del día 10 del mes siguiente al correspondiente al trabajo que se certifica. Aún en el caso de que en el mes considerado no se haya realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación por importe cero, que deberá acompañarse de informe justificativo de las causas originarias de esta situación.

Incidencias durante la ejecución de las obras

El contratista estará a lo dispuesto por el Órgano de Contratación, a través del Responsable del contrato, en todas aquellas incidencias tales como paralizaciones temporales, suspensión de obras, actas de paralización o suspensión, incumplimientos de plazos, etc., que se puedan dar a lo largo del desarrollo de la obra.

El contratista deberá informar por escrito al responsable del contrato de cualquier incidencia que se produzca, que pueda suponer alteración de las condiciones contractuales, con la máxima urgencia. Tomará en cada caso la decisión que proceda en el ámbito de sus atribuciones, no tomando en ningún caso aquellas que correspondan al órgano de contratación, salvo autorización expresa de éste.

9.4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.4.1. DIRECCIÓN DE OBRA.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 12 la figura del director de obra, como agente de la edificación, estableciendo entre otras las atribuciones y obligaciones que a continuación se indican y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

Obligaciones del director de obra:

La coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica económica, estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente.

9.4.2. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 13 las atribuciones y obligaciones que a continuación se indican y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación:

1. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones.

2. Inspeccionar los materiales a emplear, las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

3. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

4. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades.

5. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas.

6. Suscribir, de conformidad con el Arquitecto director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

9.4.3. COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la Dirección Facultativa en llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.

3. Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.

4. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

6. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

9.5. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Servicio Andaluz de Salud autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de confidencialidad conforme al modelo **ANEXO X del presente pliego.**

Protección de datos

La persona contratista y, en su caso, la subcontratista tendrá la obligación de respetar la normativa en materia de protección de datos. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

9.6.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero o divulgar dato alguno en relación con el Servicio contratado, sin la expresa autorización de la administración.

Correrán a cargo del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos.

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

9.7. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA:

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar

los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.

- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.

- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.

- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).

- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.

- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.

- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.

- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.

- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.

- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.

- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.

- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

 Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).

- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.

- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.

- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).

- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.

- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona

contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución, y que se ha reflejado en el **apartado 17 del Cuadro Resumen**:

10.1. Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

10.2. Uso de vehículos con distintivo ambiental para desplazamientos a obra. La dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud, para los desplazamientos a la zona de obra deberán usar transporte público, vehículos no motorizados o vehículos motorizados que cuenten con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C. Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde, en su caso. El personal de la Administración podrá, en cualquier momento, proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

11. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

Dado que el contrato se financia con Fondos Europeos, las personas contratistas vendrán obligadas a cumplir las medidas de información y publicidad destinadas al público, conforme establece y señala el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo , y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. Y en su caso el reglamento (UE) 2020/2221 del parlamento europeo y del consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o. 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar

asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE)Y EL Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

12. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

12.1. Seguros.

El Contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, con el límite mínimo del importe del presupuesto de adjudicación, IVA incluido (**Apartado 19 del Cuadro Resumen).**

12.2. Responsabilidades del Contratista.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

13.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

13.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

13.3. En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

13.4. Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 300.000 euros, IVA incluido.

13.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

13.6. Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del Acta de recepción o conformidad, deberá acordase y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

14. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO:

14.1. Para la **DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, el plazo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras. **(Apartado 14 del Cuadro Resumen).**

14.2. Durante el plazo de garantía el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.

14.3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

14.4. La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

14.5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

15. FORMA DE PAGO.

15.1. El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal y como a continuación se detalla, así como se ha reflejado en el **apartado 15.1 del Cuadro Resumen:**

- Para la dirección de las obras, dirección de ejecución de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: se pagarán el 95% de los honorarios, parcialmente, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra.

- Los restantes honorarios, correspondientes al 5%, se abonarán tras la certificación final de las obras, una vez la misma sea aprobada.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15.2. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la

Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

15.3. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada. En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, así como la codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es que sigue:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Registro de facturas:

Registro Auxiliar de Facturas.
Central Provincial de Compras de Málaga.
Hospital Universitario Virgen de la Victoria
Campus de Teatinos, s/n
29010 Málaga.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo es la siguiente (Orden de 29 de enero de 2015, BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2015):

Sección: 1531

OG-GIRO: 7033

Oficina contable: A01004456 Intervención General.

Órgano Gestor: GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Unidad Tramitadora: GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Destinatario de las facturas: Servicio Andaluz de Salud, Central Provincial de Compras de Málaga, al domicilio antes indicado.

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generado por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé posibilidad de modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato podrá modificarse, en su caso, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía constituida, y deberán publicarse en el Perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el apartado 2.b del artículo anterior, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cuando como consecuencia de las incidencias que pudiesen surgir en el desarrollo de las obras, éstas fuesen suspendidas temporal o parcialmente, quedará asimismo suspendido temporal o parcialmente el Contrato de Servicio, en lo referente a dirección de obras de las afectadas por la suspensión por el mismo plazo que aquéllas. En el caso de suspensión definitiva de las obras, también quedarán suspendidos definitivamente los trabajos de dirección de obras afectados a aquéllos.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, la persona adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DEUC.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de su capacidad y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS (Apartado 21 del Cuadro Resumen).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

19.1. Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.2. Por cumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

Por incumplir los criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de

seguridad y salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas por el adjudicatario, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

20.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.

c) El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

d) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Modificación sustancial del contrato.

20.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiere sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Para la adopción de estos acuerdos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

22. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cuestiones administrativas:

Nombre: Central Provincial de Compras de Málaga.
Subdirección de Contratación Administrativa.

Teléfono: 951.033.805 / 951.033.804
Correo electrónico: anab.servan.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas:

Nombre: Javier Bueno Ruiz
Teléfono: 951.039.871
Correo electrónico: javier.bueno@juntadeandalucia.es

Nombre: Francisco José Lorenzo Gámez
Teléfono: 951.039.884
Correo electrónico: franciscoj.lorenzo@juntadeandalucia.es

Nombre: Francisco Rubén Ruiz Triviño
Teléfono: 951.041.112
Correo electrónico: fruben.ruiz@juntadeandalucia.es

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD **LA PERSONA CONTRATISTA**

INDICE DE ANEXOS PCAP

ANEXO I. Datos básicos persona licitadora.
ANEXO II. DEUC.
ANEXO III. Compromiso UTE.
ANEXO IV. Compromiso jurisdicción empresa extranjera.
ANEXO V. Incompatibilidad Altos Cargos.
ANEXO VI. Oferta económica.
ANEXO VII-A. Índice y resumen sobre Nº1.
ANEXO VII-B. Índice y resumen sobre Nº2.
ANEXO VII-C. Índice y resumen sobre Nº3.
ANEXO VIII. DR documentos confidenciales.
ANEXO IX. DR cumplir condiciones especiales de ejecución.
ANEXO X. Acuerdo de confidencialidad.
ANEXO XI. Declaración ausencia de intereses.
ANEXO XII. PRL1.
ANEXO XIII. PRL2.
ANEXO XIV. Equipo mínimo.
ANEXO XV. DEUC Subcontratista.
ANEXO XVI. Compromiso visitas semanales obra.
ANEXO XVII. Compromiso presencia en obra.
ANEXO XVIII. Incorporación de un segundo director de ejecución de la obra al equipo de profesionales.
ANEXO XIX. Incorporación de técnico de instalaciones al equipo de profesionales.